DIGSA

AUTORIZACIÓN DE MAYORES HONORARIOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número **1468** de noviembre de 2023 "*Por la cual, se establecen la tablas de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación*" y en su artículo tercero "*De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiera contratar la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión altamente calificados en las áreas asistenciales o administrativas podrán pactarse honorarios superiores a los señalados en la Tablas…*", para **Juan Carlos Serna Rubiano** identificado con cedula de ciudadanía 79.972.053 por lo anterior, se analiza lo siguiente:

1. **Justificación de la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar:**

Según lo establecido en la ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 200 es función del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Jefatura de Salud y los Establecimientos de Sanidad Militar, la prestación de los servicios de salud contemplados en el acuerdo No.002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual establece el Plan de Servicio de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De conformidad con lo anterior, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA) tiene como misión "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de calidad a los afiliados del subsistema, en apoyo a las operaciones militares propias de la FAC". Esta actividad implica, para el caso del Dispensario Médico FAC, la cobertura de un número aproximado de quince mil usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a este centro asistencial. Sin embargo, en la práctica, este número es considerablemente mayor, ya que el establecimiento de Sanidad Militar, al contar con el portafolio de servicios profesionales más amplio para el personal de la Fuerza Aeroespacial, se constituye en el principal centro de remisión nacional de pacientes provenientes de los diferentes establecimientos de las Unidades Militares Aéreas.

Aunado a lo anterior, es esencial precisar que, dentro de la misionalidad del Comando de la Fuerza Aeroespacial, en cabeza de la Jefatura de Salud de la FAC, se incluyen dos aspectos propios del medio militar. El primero es la calificación de la aptitud psicofísica para la vida militar del personal en los diversos eventos del servicio, conforme a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 1796 de 2000. El segundo aspecto es la definición de la situación médico-laboral a través de juntas médico-laborales. Es importante señalar que el campo de aplicación del Decreto 1796 de 2000, según lo establecido en su artículo primero, corresponde a la regulación del proceso de evaluación de la capacidad psicofísica y la

disminución de la capacidad laboral, así como a las incapacidades, indemnizaciones, pensiones por invalidez e informes administrativos por lesiones de los miembros de la Fuerza Pública, los alumnos de las escuelas de formación. Al respecto, el articulado del decreto mencionado indica lo siguiente:

*"**ARTICULO 33. COMPETENCIA PARA REALIZAR EXÁMENES.** Los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos establecidos en el presente decreto serán realizados por las direcciones de sanidad de la respectiva fuerza y de la Policía Nacional…..".*

*"..**ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA.** Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes: (…) b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado (…)*

En el caso de la especialidad de Otorrinolaringología, es evidente que los recursos con los que cuenta la Jefatura de Salud de la FAC son insuficientes para satisfacer la demanda asistencial en cuanto a consulta especializada en Otorrinolaringología, consulta externa y la realización de procedimientos diagnósticos, seguimientos, procedimientos y emisión de conceptos médicos especializados. Esto se debe a que, en cuanto al área de talento humano, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no cuenta con un profesional especialista en Otorrinolaringología.

Por lo tanto, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere contratar, 01 profesional como **Médico Especialista en Otorrinolaringología**, para la prestación de los servicios asistenciales a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando así la continuidad del servicio de salud y la capacidad resolutiva necesaria para la prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que la demanda insatisfecha a partir de junio hasta diciembre del año 2024 fue de 634 pacientes, por otro lado, la convocatoria de profesionales resulta poco atractiva en comparación con las tarifas ofrecidas por instituciones de salud externas a la Fuerza Aeroespacial, lo que ha limitado el desarrollo de los procesos contractuales. Esta situación es aún más relevante en Otorrinolaringología debido a los honorarios remunerados de dicha especialidad.

2. **Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.**

El doctor **Juan Carlos Serna Rubiano** Médico y Cirujano Especialista en Otorrinolaringología con cedula de ciudadanía numero 79.972.053 graduado como Médico y Cirujano de la Universidad Militar Nueva Granada el 03 de junio de 2003, Médico Especialista en Otorrinolaringología de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud el 08 de febrero de 2013, Especialista en Cirugía Maxilofacial el 07 de febrero de 2014 tal como consta en el diploma y acta de grado, se evidencia que el profesional está inscrito en

el RETHUS y cuenta con más de 05 años de experiencia que permitirá suplir las necesidades asistenciales para la población de usuarios de la FAC.

De igual forma el profesional cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad, contando con el entrenamiento y actualizaciones suficientes para aportar a las actividades asistenciales y de esta manera, contribuirá al mejoramiento del pronóstico de los pacientes con patologías de la especialidad de Otorrinolaringología pertenecientes al Subsistema de Salud Fuerzas Militares asignados al Dispensario Médico FAC en la actualidad.

3. Determinar las características de los productos y servicios que se desean obtener.

La prestación de servicios como Médico especialista en Otorrinolaringología, para la atención, evaluación, manejo y seguimiento de la población adscrita al Dispensario Médico FAC y a usuarios adscritos a otros establecimientos de sanidad militar de la Fuerzas Aeroespacial Colombiana, especialmente CAMAN, CATAM, CACOM-1, CACOM-2, CACOM-3, CACOM-4, CACOM-5, CACOM-6 y los diferentes Grupos aéreos.

4. Estudio del mercado y sector según región.

Se analizaron los procesos de contratación con objetos similares y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	PN HOCEN CD 1412 2024	PN HOCEN CD 1411 2024	204-ARC-DISAN-DMBOG-2023
	HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL	HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL - BOGOTA	DISPENSARIO MEDICO BOGOTA
Plazo en días	166	162	150
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA II OTORRINOLARINGOLOGIA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA II OTORRINOLARINGOLOGIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ CON TOTAL AUTONOMIA TECNICA Y FINANCIERA
Contratista	ANA ISABLE LEZCANO LOPEZ	LAURA ARANGO PEREZ	KAREN LORENA DUEÑAS QUINTERO
Valor total sin IVA	$ 30.264.367,47	$ 59.070.211,2	$29.970.000,00
Lugar de ejecución	Bogotá COLOMBIA	Bogotá COLOMBIA	SEDE DE LA INSTITUCION

5. Análisis de la oferta y demanda del servicio que demuestren la necesidad del servicio a contratar.

Una vez analizados los contratos correspondientes al sector con condiciones similares, se concluye que la remuneración por este servicio a contratar es variable y depende de las necesidades específicas de cada institución. En cuanto a los valores a pagar, la modalidad de contratación más común es el pago de honorarios por hora de trabajo. Asimismo, la realización de las actividades específicas asociadas a la especialidad supera el valor establecido en la Resolución 1468 del 8 de noviembre de 2023, en la tabla Anexo 1, para Médico Especializado I. Por esta razón, se requiere el pago de honorarios tanto por hora como por los eventos realizados, tomando en cuenta la capacidad e idoneidad del Médico Especialista en Otorrinolaringología. Adicionalmente, se propone la contratación bajo la modalidad de pago por hora y por evento realizado. En base a este análisis, se solicita la autorización de lo siguiente:

VALOR HORA: Noventa Mil Pesos M/CTE $ 90.000,00

CODIGO SOAT	CUPS	PROCEDIMIENTO	VALOR SOAT 2025	VALOR PROPUESTO A PAGAR HONORARIO POR EVENTO AL CONTRATISTA SOAT (- 50%)
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS - CONSULTA EXTERNA				
18108	221401	NASOSINUSCOPIA	$ 379.600	**$ 189.800**
18100	221402	ANTROSCOPIA	$ 189.800	**$ 94.900**
18109	314201	NASOFIBROLARINGOSCOPIA	$ 379.600	**$ 189.800**
27119	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD (CADA LADO)	$ 96.300	**$ 48.150**
27120	981200	EXTRACCION SIN INCISION CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD (CADA LADO)	$ 96.300,00	**$ 48.150**
27121	210100	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR O CAUTERIZACIÓN DE MUCOSA NASAL SOD	$ 128.600	**$ 64.300**
27125	965302	CURACION ENDOSCOPICA DE SENOS PARANASALES	$ 39.900	**$ 19.950**
3404	213110	ABLACIÓN LOCAL DE LESION INTRANASAL POR INFILTRACION	$ 237.250	**$ 118.625**
27118	180100	DRENAJE DE COLECCIÓN DE PABELLÓN AURICULAR SOD	$ 96.300	**$ 48.150**
27118	180200	DRENAJE DE COLECCIÓN DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 96.300	**$ 48.150**

3440	217100	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA NASAL SOD	$ 189.800	**$ 94.900**
3404	213100	ESCISIÓN LOCAL O ABLACIÓN DE LESIÓN INTRANASAL SOD	$ 237.250	**$ 118.625**
3631	3631	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN AMÍGDALAS	$ 142.350	**$ 71.175**
27123	280200	DRENAJE TRANSORAL EN AMIGDALA Y ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES SOD	$ 96.300	**$ 48.150**
17304	261200	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL SOD	$ 189.800	**$ 94.900**
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS				
OIDO				
3110	182200	RESECCIÓN DE APÉNDICE PREAURICULAR SOD	$ 142.350	**$ 71.175**
3111	182100	RESECCIÓN DE FÍSTULA O QUISTE PREAURICULAR SOD	$ 332.150	**$ 166.075**
3112	182300	RESECCIÓN DE QUISTE DE PABELLÓN AURICULAR SOD	$ 237.250	**$ 118.625**
3113	183101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	$ 284.700	**$ 142.350**
3121	184100	SUTURA DE LACERACION DE PABELLÓN AURICULAR SOD	$ 189.800	**$ 94.900**
15251	187100	RECONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN AURICULAR SOD	$ 949.000	**$ 474.500**
3201	200101	TIMPANOSTOMIA CON DRENAJE DE MEMBRANA TIMPÁNICA	$ 284.700	**$ 142.350**
3210	194101	TIMPANOPLASTIA TIPO I (CIERRE DE PERFORACIÓN)	$ 549.400	**$ 274.700**
NARIZ				
3404	213101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL, VIA TRANSNASAL	$ 237.250	**$ 118.625**
3430	218801	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA NCOC **	$ 549.400	**$ 274.700**
3430	218401	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SECUNDARIA	$ 549.400	**$ 274.700**
3421	218701	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	$ 332.150	**$ 166.075**
3421	218702	TURBINOPLASTIA VIA ENDOSCOPICA TRANSNASAL	$ 332.150	**$ 166.075**
3404	213100	ESCISIÓN LOCAL O ABLACIÓN DE LESIÓN INTRANASAL SOD	$ 237.250	**$ 118.625**
3404	213001	RESECCIÓN DE QUISTE DERMÓIDE	$ 237.250	**$ 118.625**
CIRUGIA ENDOSCÓPICA DE SENOS PARANASALES				
3464	222102	ANTROSTOMIA MAXILAR INTRANASAL VIA MEATO MEDIO ENDOSCOPICA (326)	$ 949.000	**$ 474.500**
3464	223903	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA ENDOSCOPICA (326)	$ 949.000	**$ 474.500**
FARINGE Y LARINGE				

18100	291100	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA SOD	$ 189.800	**$ 94.900**
3601	282100	AMIGDALECTOMÍA SOD	$ 332.150	**$ 166.075**
3602	283100	ADENOAMIGDALECTOMÍA SOD	$ 379.600	**$ 189.800**
3603	286100	ADENOIDECTOMÍA SOD	$ 284.700	**$ 142.350**
3630	287100	CONTROL DE HEMORRAGIA POST-ADENOAMIGDALECTOMÍA SOD	$ 284.700	**$ 142.350**
3631	3631	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN AMÍGDALAS	$ 142.350	**$ 71.175**
3640	280200	DRENAJE TRANSORAL EN AMIGDALA Y ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES SOD	$ 142.350	**$ 71.175**
3645	293301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE OROFARINGE	$ 474.500	**$ 237.250**
16231	16231	UVULORRAFIA	$ 142.350	**$ 71.175**
16230	277201	RESECCION PARCIAL DE UVULA	$ 142.350	**$ 71.175**
17300	289100	BIOPSIA DE AMIGADALAS Y/O VEGETACIONES ADENOIDES SOD	$ 142.350	**$ 71.175**
17308	272101	BIOPSIA DE UVULA	$ 142.350	**$ 71.175**
17303	291200	BIOPSIA FARINGEA SOD	$ 284.700	**$ 142.350**
3410	219604	CIERRE PERFORACIÓN SEPTAL; INCLUYE INJERTO	$ 569.400	**$ 284.700**
3412	219501 219502 219504 219505	SEPTOPLASTIA; INCLUYE EXTIRPACIÓN, REPOSICIÓN CARTÍLAGO Y HUESO DEL SEPTUM	$ 474.500	**$ 237.250**

Fuente: Manual Tarifario Soat 2025.

Nota: Estos son los códigos CUPS de los procedimientos que se pueden ofrecer con la capacidad instalada del Dispensario Médico FAC.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC - DMEFA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar mensualmente las actividades asistenciales (consulta externa) asignadas a su nombre, en donde la realización de dichos eventos se hará conforme a la disponibilidad de consultorio previa coordinación con el jefe de Consulta externa, personal asistencial y el supervisor del contrato.
2. Realizar mensualmente las actividades quirúrgicas derivadas de la consulta y pactadas en los procedimientos a realizar en el nivel de complejidad

correspondiente y según agendamiento quirúrgico coordinado con el área de apoyo quirúrgico.

3. Direccionar los pacientes que requieran atención en mayor nivel de complejidad a través de los canales destinados para tal fin, evitando al máximo la dilación en los tiempos de atención requeridos.
4. Mantener soporte de las actividades asistenciales realizadas con el objeto de poder generar control en el gasto del recurso disponible.
5. Mantener continua comunicación con el supervisor del contrato para gestionar y coordinar la realización de los soportes (historias clínicas, registros) requeridos para soportar proceso de pago mensual.
6. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la dirección de la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo con el nivel de confidencialidad generado en el sistema de Información.
7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
8. Cumplir con los procesos administrativos inherentes a la atención del paciente como consentimientos informados previo a la realización de los procedimientos que así lo requieran.
9. Aplicar las guías de manejo estipuladas por la Jefatura Salud FAC (JEFSA), la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Dispensario Médico FAC (DMEFA) o en su defecto las del MINSALUD o secretaria de Salud, por lo cual debe consultar al menos cada 15 días las actualizaciones de lineamientos, guías o protocolos que sean publicados.
10. En caso de novedades personales relacionadas con la NO atención de consulta o procedimientos ya programados, el contratista en forma directa deberá garantizar la reprogramación de los pacientes sin afectar la oportunidad y de acuerdo con la disponibilidad de consultorios, a excepción de los casos en que la novedad sea por fuerza mayor o caso fortuito, el ESM realizará dicha reprogramación.
11. Guardar la confidencialidad de la información que se maneja en el Dispensario Médico Fuerza Aérea (DMEFA), toda vez que se trata de una población de características reservadas, la información no puede ser manejada fuera de la institución.
12. Realizar todos los procedimientos de acuerdo con el código de Ética, Resolución 1995 de 1999 y reglamentaciones vigentes, en el manejo de pacientes, registros de historia clínica, reportes de pacientes informes y conceptos en especial adherencia a guías de manejo y procedimientos establecidos en la Dirección General de Sanidad Militar y Jefatura de Salud.
13. Realizar un mínimo de 176 consultas mensuales, en las agendas y jornada del DMEFA.
14. Velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos asignados.
15. Diligenciar a diario el formato RIPS usando el aplicativo dispuesto adecuadamente.
16. Realizar los registros de atención de consulta en el sistema SALUD.SIS.
17. En caso de que el paciente llegue hasta 5 minutos tarde a la cita asignada el contratista según criterio clínico y según la prioridad del paciente podrá

procederá a realizar la atención de forma inmediata o diferida explicando en forma directa al paciente la situación.

18. Se debe dejar constancia de las actividades asistenciales en el Sistema de Información Salud.sis, para su control y verificación por parte del supervisor. Las actividades que no sean debidamente registradas no podrán ser facturadas.
19. Atender los requerimientos, PQRS, derechos de petición o tutelas dentro de los plazos establecidos por la ley, proporcionando una respuesta formal a través de correo electrónico.
20. Ceñirse a los procedimientos autorizados en el anexo técnico del contrato, conforme a lo planeado para el nivel de complejidad, evitando ofrecer procedimientos adicionales que puedan generar falsas expectativas a los usuarios.
21. Mantener un trato cordial y respetuoso con los usuarios, funcionarios y demás personal del Establecimiento.
22. Adherirse a los manuales, protocolos y guías establecidos, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y funcionarios.
23. Incluir los procedimientos de Septum nasal.
24. El especialista debe atender a todos los usuarios asignados conforme a la agenda en Salud.Sis. No podrá retirarse del Establecimiento de Sanidad Militar sin haber brindado la atención a sus pacientes, ya que su rol implica una responsabilidad ética y profesional.
25. La consulta de control postoperatorio está incluida en el costo del procedimiento quirúrgico.
26. Reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica que por ley están dispuestas para todo el personal de la salud.
27. Presentar la disponibilidad de agendamiento de consulta o procedimientos, en el formato establecido con dos meses de anterioridad, pudiéndose requerir a 3 meses posteriores.
28. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
29. Certificar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales mediante el respectivo comprobante de pago, al supervisor del contrato a más tardar el decimoquinto día hábil de cada mes.

HONORARIOS MENSUALES: Se ejecutarán los pagos de acuerdo a las HORAS y EVENTOS realizados hasta por un valor máximo mensual de Once Millones Doscientos Cincuenta Mil pesos MCTE $ 11.250.000,00. En el caso que no se complete el valor máximo a facturar para cada mes, el saldo que no se ejecute podrá acumularse y ejecutarse en los meses subsiguientes.

VALOR HORA: Noventa Mil Pesos ($90.000,00)

VALOR TOTAL CONTRATO: Noventa Millones de pesos M/Cte. $ 90.000.000,00.

DIGSA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 20 de diciembre de 2025.

Se expide a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Brigadier General ALEXANDER DIAZ ARIZA
Jefe Jefatura de Salud FAC

Capitán de Navío (C) JHON OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Director General de Sanidad Militar (E)

Coronel JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ
Jefe Oficina Planeación Integral En Salud

Capitán de Navío CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE
Subdirector Administrativo y Financiero – DIGSA

Coronel JUAN MIGUEL CASTRO HERRERA
Director Dispensario Médico FAC

DIGSA